

Editorial a cargo de Francisco Javier Durán Ruiz, Coordinador del Programa de Doctorado Interuniversitario en Estudios Migratorios de las Universidades de Granada, Jaén y Pablo de Olavide y Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada

¿Qué futuro para los desplazados forzosos en la Unión Europea?

Dos acontecimientos recientes nos sitúan en un cruce de caminos en la pretensión de la Unión Europea (o al menos de la Comisión) de implementar la propuesta de un Nuevo Pacto de Inmigración y Asilo en la Unión Europea que se planteó en septiembre del año 2020: el primero es la decisión de aplicar por primera vez la Directiva de Protección Temporal ante la grave crisis de personas desplazadas y/o refugiadas provocada por la guerra en Ucrania; el segundo es la elección de Giorgia Meloni como Presidenta del Gobierno italiano.

La aplicación de la Directiva de Protección Temporal a los desplazados por la guerra de Ucrania es un importante precedente que podría suponer el comienzo un camino distinto y más solidario para la política de migración y asilo de una Unión Europea que constituya un territorio de acogida para aquellas personas que migran de manera forzada y buscan protección.

La elección de Meloni nos sitúa, sin embargo, ante una versión de la Unión Europea totalmente distinta, donde aumenta el éxito de posturas nacionalpopulistas y abiertamente contrarias a la inmigración, como sin duda refuerza el hecho del nombramiento como Ministro de Matteo Salvini, el que ya fuera tristemente famoso en su etapa de Ministro del Interior por su dureza frente a la inmigración irregular, llegando a negar el rescate o un puerto seguro a los inmigrantes en la ruta del Mediterráneo central.

Lamentablemente, los motivos para la esperanza son escasos. Así, la Directiva de Protección Temporal parece ser un caso aislado motivado, entre otras causas, por intereses geopolíticos y estratégicos, que llevan a pensar que no se aplicará a otros supuestos similares (y de hecho no se hizo en los casos de Siria, la denominada “Primavera árabe” y un largo etcétera). En cualquier caso, el aplicable será el Reglamento (aún Propuesta) sobre situaciones de crisis y fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo, llamado a sustituir a la Directiva.

De hecho, si nos detenemos en los beneficiarios, muy pocos países, como España, han ampliado el ámbito de protección subjetivo de la Directiva de protección temporal

para dar cabida a todas las personas desplazadas, quedando desprotegidos en la mayoría de Estados miembros muchos ciudadanos no ucranianos afectados por el conflicto y sus familias.

Así, el escenario del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, que lamentablemente aún sigue pivotando en exceso sobre la Directiva de Retorno (cuando en los mejores momentos la UE solo ha logrado retornar a un tercio de los inmigrantes que han accedido irregularmente a su territorio), se enfrenta a importantes obstáculos en el contexto político actual de la UE, especialmente en los aspectos que requieren solidaridad entre los Estados miembros, como las futuras y previsibles crisis migratorias.

Esperemos que una Europa envejecida apueste por renovarse siendo bandera del Derecho internacional humanitario y desde el espíritu de acogida a los migrantes forzados, ya sea por motivos políticos, económicos o climáticos. Y que encuentre puntos comunes para una política migratoria inclusiva y de oportunidades, una mirada que vea más allá del retorno e incorpore otros mecanismos permanentes para la inclusión, como la regularización por arraigo española. En manos de todos nosotros está el hacerlo posible.